



| | |
|--------------------------------------|--|
| CONTRATO NO. | 056 DEL 21 DE ENERO DE 2022 |
| CONTRATISTA | JESE JOSHUA DURAN RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. NO. 1.075.877.531 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR A LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE PLAN MASIVO Y AL CONTRATO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA. |
| VALOR | ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11.660.000.00) |
| FORMA DE PAGO | TODOS LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, PREVIA CUENTA COBRO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y EL PAGO A LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA. |

Entre los suscritos a saber el Señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **JESE JOSHUA DURAN RAMIREZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.877.531, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** La Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una sociedad por acciones, de carácter oficial de orden municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **b)** EMSERCOTA S.A. E.S.P. desarrolla proyectos que son necesarios para optimizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en aras de dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación respecto a la eficiente y continua prestación de los mismos.





c) La empresa requiere la contratación de un profesional especializado que brinde soporte y asesoría técnica con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de cada uno de los convenios y contratos que tengan por objeto esta optimización, así como las actividades de planeación y desarrollo de la Empresa. d) Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR A LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE PLAN MASIVO Y AL CONTRATO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA.** e) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. f) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. g) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. h) Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR A LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE PLAN MASIVO Y AL CONTRATO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECÍFICAS:** **1)** Verificar la autenticidad de las licencias adquiridas por el contratista, Consultores en Tecnología Colombia S.A.S., que posibiliten el uso de tecnologías móviles con comunicación por voz, datos y GPS en los procesos de facturación, corte y reconexión; reporte y atención de solicitudes y/o daños. **2)** Verificar que el Hardware (Servidores y/o nube), software, actualizaciones, licencias desarrollo y soporte técnico, suministrado por la empresa Consultores en Tecnología Colombia S.A.S., garantice canales de comunicación directos para que haga las veces de CRM, por sus siglas en inglés (Customer Relationship Management, o Gestión de las relaciones con clientes). **3)** Verificar que el Software cumpla con los requerimientos solicitados por EMSERCOTA S.A. E.S.P. **4)** Revisar que el proceso de adecuaciones locativas del Centro de Operaciones o Centro Administrativo y Operativo (CAO), se realicen de acuerdo a las especificaciones contractuales. **5)** Cotejar que el censo de Usuarios y Actualización de la base de datos del catastro de usuarios de Emsercota S.A. E.S.P., se realice de acuerdo a lo estipulado en el contrato 103 de 2020. **6)** Verificar que la automatización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo la plataforma SIGFOX. **7)** Verificar la inclusión del proceso de facturación. **8)** Las Demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: **A)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **B)** Suministrar la información





y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **D)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **E)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **F)** Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas. **G)** Asistencia obligatoria una vez al mes un sábado para capacitaciones. **H)** Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual. **I)** Las descritas en el objeto y alcance contractual

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11.660.000.00) **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - Todos los pagos se realizarán contra entrega del informe de actividades, previa cuenta cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y el pago a los aportes de seguridad social y riesgos. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, hasta el treinta (30) de junio de 2022. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.





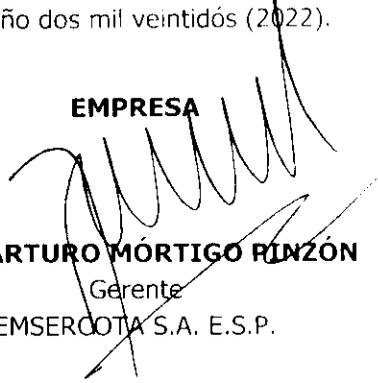
SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a pagos anticipados y a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca.





Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA



JOSÉ ARTURO MÓRIGO RINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



JESE JOSHUA DURAN RAMIREZ
C.C. N.º. 1.075.877.531

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Diaz/Directora Jurídica

